



79

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo a lo previsto en el inc. 5º del art. 492 del C.G.P. se presume que los señores LEYLA LISBETH RAMIREZ RODRIGUEZ, EVA LUDIVIA RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYRA LUDILMA RAMIREZ RODRIGUEZ y LUIS YESID RAMIREZ RODRIGUEZ repudian la herencia que se les defirió, según lo dispuesto en el art. 1290 del C.C., pues transcurrió el término legal de los 20 días, más los 20 días prorrogables sin que efectuaran pronunciamiento alguno. Se advierte igualmente que no podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

Visto a aun no se ha citado a los mencionados herederos EVANGELINA RAMIREZ HERNANDEZ y CARLOS JULIO RAMIREZ HERNANDEZ, de acuerdo a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerirlos para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le defirió. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se les solicita a los requeridos que su comparecencia al proceso lo debe hacer por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido y aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento, exigencias que sin su cumplimiento no es viable su reconocimiento.

Se agrega al expediente la comunicación de la DIAN en la que se hace constar que esta sucesión no presenta deudas de plazo vencido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.